



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

Morelia, Mich., Martes 27 de Septiembre de 2022

**NÚM. 29**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN**

**REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**ACTA 25 ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

En la Población de Paracho, Michoacán, **siendo las 13:00 trece horas, del día 15 quince de junio del año 2022 dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 14, 35 fracción I, 36, 37, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6, 9 y 10 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, fuimos convocados en la librería de la Casa de la Cultura de Paracho, Michoacán, con domicilio en la plaza principal, sin número, colonia Centro de esta población, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, quién hará **constar** la celebración de la **Décima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán.**

### DESAHOGO DE LA SESIÓN

..., el orden del día es el siguiente:

1. ...

2. ...

3. ...

• ...

• ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- **Asuntos generales.**

**I. Iniciativa que reforma los artículos 52 y 53 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán.**

II. ...  
III. ...

SECRETARIO.- El Punto Número 8 del Orden del Día corresponde a los Asuntos Generales

I.- ...

**II.- Iniciativa que reforma los artículos 52 y 53 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán.**

... Se aprueba por **unanimidad**, con número de **Acuerdo 06/22/47/11SO**.

III.- ...

**PRESIDENTE.-** Señoras y Señores miembros del Cabildo **siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos del día 15 quince de junio de 2022**, se da por terminada esta **décima primera sesión ordinaria. Hago constar.-** Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra.- Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Lic. Eric René Padilla Andrés, Presidente Municipal.- Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal. Regidores: C. Juan Carlos Vera Herrera.- Lic. Paola Itzayana Martínez Diego.- L.E.F. Noé Zalapa Ramírez.- QFB. Imelda Montserrat Hernández Zúñiga.- Ing. Gonzalo Hernández González.- Ing. María de la Luz Vidales Vázquez.- C. Eduardo Saucedo Barajas.- Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua.- Profa. Ma. del Rosario Barajas Zepeda.- Prof. Álvaro Pascual Zalapa.- Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN. PRESENTES.**

**Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica de este Honorable Ayuntamiento**, con fundamento en los artículos 2, 14, 15, 16, 17, 33, 35, 40 inciso a), fracción XIII, 48, 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán De Ocampo; los artículos 23, 24, 27, 28, del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán; y los artículos 2, 4, 5, fracción V, 32, 33, 34 y 37 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; me permito presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, iniciativa que reforma de los artículos 52 y 53 del Bando de Gobierno Municipal de

Paracho, Michoacán; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y mediante su órgano máximo de gobierno, que son los ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es por ello que conforme a las determinaciones constitucionales que se acaban de señalar, que los Ayuntamientos cuentan con la facultad de establecer los mecanismos jurídicos que permitan la correcta y debida Administración Pública Municipal. Entre estos mecanismos jurídicos se encuentran aquellos que regulen su funcionamiento interior, con el objetivo central de garantizar que las funciones y atribuciones del Ayuntamiento se cumplan conforme lo señala la legislación. La presente iniciativa reforma los artículos 52 y 53 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán. La firmante he notado que existen diversas irregularidades, en dichos preceptos, entre las irregularidades detectadas está la descripción de la integración de las áreas de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada. Estas irregularidades al reglamento podrían generar incertidumbre jurídica. Atendiendo a lo anterior, y tomando en consideración qué con la publicación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha de día 30 treinta del mes de marzo del año 2021, esta iniciativa contempla lo siguiente: **1.** Propuesta de integración de la Administración Pública Municipal Descentralizada. Por tanto, pongo a consideración del Honorable Ayuntamiento la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículo 52 y 53 ante esta solicitud, el Ayuntamiento deberá tomar las medidas siguientes: **Primero.-** Se recomienda que de manera puntual se revise si el presupuesto municipal alcanzará a cubrir dos direcciones que van encaminadas al mismo propósito que lo es **la unidad de planeación y programación, contemplada en el artículo 52 inciso 18.1.; así como el titular del Instituto Municipal de Planeación, contemplada en el artículo 97**, lo que nos obligaría a una homologación salarial, a fin de cumplir con la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Servidores Públicos; **Segundo.-** Se revise la propuesta con carácter de iniciativa, a fin de que no se generen duplicidad de funciones; **Tercero.-** Así mismo, como se señaló en la exposición de motivos de la iniciativa, la presente reforma tiene como objetivo central reducir el gasto operativo y administrativo que trae consigo una estructura burocrática grande, no pasa desapercibido para estas comisiones sin duda deberá modificar el presupuesto de egresos y sus programas operativos, aprobado por este Ayuntamiento de acuerdo con información proporcionada por el instituto nacional para el federalismo y el desarrollo municipal, para que un gobierno municipal consolide sus capacidades institucionales debe tener, de manera inicial, una base administrativa sólida traducida en una estructura organizacional que responda a las necesidades establecidas en la normatividad y buenas prácticas, y en la realidad

social que vive el territorio; **Cuarto.-** Que ha sido un imperativo legal previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, el establecimiento de los indicadores, objetivos, estrategias y metas que permitan la evaluación del desempeño con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica. Estos indicadores y metas deberán estar directamente relacionados con las metas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal, y efectivamente supervisadas y evaluadas según requerimientos del presupuesto basado en resultados; **Quinto.-** Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual se pone a consideración el siguiente: dictamen con proyecto de decreto que reforman los artículos 52 y 53 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán.

#### ACUERDOS

**Primero:** Se aprueba la reforma a los artículos 52 y 53 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán, para quedar como sigue:

**Artículo 52.** - «...

18. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

18.1. Derogada; y,

18.2. Unidad de desarrollo sustentable. ...»

**Artículo 53.-** La Administración Pública Municipal descentralizada está integrada por:

- I. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Paracho; e,
- II. Instituto Municipal de Planeación.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo:** El Secretario del Ayuntamiento contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente decreto para remitirlo a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su debida publicación.

**Tercero:** La Tesorera Municipal deberá presentar la propuesta de presupuesto de egresos del municipio de Paracho, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2022 de conformidad con la estructura administrativa que ha sido aprobada en este dictamen.

**Cuarto:** El Presidente Municipal, en uso de las facultades que le otorga la legislación, deberá hacer las modificaciones necesarias para efectos de cumplir con el decreto de reforma contará con un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para notificar al Ayuntamiento la reestructuración administrativa realizada de este gobierno municipal. (Firmado).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL